

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1007
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00122-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por LEONOR MARINA HEGYI FODOR en contra de EMSSANAR EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1006
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00132-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por LUZ ADRIANA GIRON CASTRILLON en contra de SECRETARIA DE TRANSITO DE PALMIRA fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1004
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00329-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por REINEL MONTILLA GAMBOA en contra de EMSSANAR EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>13</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1003
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00331-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por JENNY TATIANA CORTES OSORIO en contra de SURAMERICANA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>13</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1002
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00332-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por ANA CECILIA SALAZAR VASQUEZ en contra de COSMITET LTDA fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1002
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00330-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por SAMUEL NICHOLLS TORO en contra de COSMITET LTDA fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>43</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
_____ HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1000
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00318-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por JANETH RODRIGUEZ BENAVIDEZ en contra de COOMEVA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.999
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00343-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por FABIAN ANDRES VILLANUEVA ROMERO en contra de SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.998
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00401-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por MARGARITA RIVERA CANENCIO en contra de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 9 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.996
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00141-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por GLORIA AMPARO MARTINEZ agente oficiosa de BELARMINO MARTINEZ OSORIO en contra de EMSSANAR EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.994
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00133-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por SANDRA MILENA ZORRILLA RUALES en contra de SECRETARIA DE TRANSITO DE PALMIRA fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.992
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00267-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por ANA MILENA RODRIGUEZ DE POLANCO en contra de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>18 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION No.991
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00271-00**

En consideración a que la acción de tutela presentada por RAUL BEDOYA en contra de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.990
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00273-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por JAIRO ZUÑIGA FRANCO en contra de GOBERNACIÓN DEL VALLE y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>	
HARLINSON ZUBIETA SEGURA	
Secretario	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.989
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00114-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por MARIA DEL CARMEN BEDOYA en representación de JULIÁN SEBASTIAN GIL BEDOYA, en contra de COOMEVA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar ~~otras diligencias~~, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.988
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00201-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por MILTON CRUZ BEJARANO agente oficioso de BLANCA AURORA BEJARANO AGUDELO, en contra de COOMEVA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.987
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00342-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por BEATRIZ JURADO PEREZ, en contra de CONDOMINIO VILLAMERCEDES fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>	
_____ HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.986
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00314-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por RICAURTE RIVERA SIERRA, agente oficioso de MARLEN DE JESUS CARDONA en contra de EMSSANAR EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.984
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00336-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por ROMAN EMILIO CASTRO en contra de INGENIO PROVIDENCIA S.A fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
En Estado No. <u>13</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.983
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00370-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por CATERINE CAICEDO en contra de AGROPANELA EL CARMELO, ARL POSITIVA, NUEVA EPS, FONDO DE PENSIONES PORVENIR fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.982
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00348-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por HERNAN VALENCIA en contra de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sirvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.981
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00374-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por LUIS MARINA QUENGAN SOLARTE en contra de COOMEVA EPS, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.980
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00347-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por YULI ANDREA ORTIZ CARDONA en representación de JUAN DANIEL BUENO ORTIZ en contra de COOMEVA EPS, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.978
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00399-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por la señora PAULA ANDREA MINA ANTIA en contra de SERVICIO OCCIDENTYAL DE SALUD EPS, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.977
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00368-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por la señora MARIA OFIR BETANCOURT DE GARCIA, en contra de SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>18 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION No.975
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00299-00**

En consideración a que la acción de tutela presentada por la señora MAYERLINE LONDOÑO OCAMPO agente oficiosa de LIGIA OCAMPO GONZALEZ, en contra de EMSSANAR EPS-S, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>93</u>	de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA	
Secretario	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.976
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00259-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por la señora STELLA VALLEJO ARANA, en contra de SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE PALMIRA, fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha <u>19 NOV 2020</u>	
_____ HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.995
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00147-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por CARLOS OIDIO VALVERDE LUGO en contra de ZAFRAS S.A. fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>913</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
19 NOV 2020 HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION No.1010
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00241-00**

En consideración a que la acción de tutela presentada por OSCAR EMILIO TANGARIFE TANGARIFED en contra de ~~EMSSANAR~~ EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>45</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1009
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00256-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por DEISY ESPERANZA ORTEGA BENITEZ en contra de COOMEVA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1008
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00198-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por ESTEFANIA BRAND VICTYORIA en contra de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1011
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00176-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por JOSE HENEMBER BARBERY CEREZO en contra de TELEPALMIRA SA ESO fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
<u>18 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1016
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00383-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por DIEGO ALEJANDRO VELASQUEZ GIRALDO en contra de COOMEVA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1014
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00381-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por WILSON MERA MOLINA en contra de 3LIM2000 SAS y REMY CALERO BONILLA fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su **Archivo** previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>73</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>18 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1015
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00380-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por NEDIS MAGALLY GUTIERREZ GUTIERREZ en representación de NICOLAS DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ en contra de COOMEVA EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1017
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00290-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por ANA RUBIELA ASPRILLA VALOY agente oficiosa de FLOR ASPRILLA en contra de MEDIMAS EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>18 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION No.1018
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00295-00**

En consideración a que la acción de tutela presentada por DIEGO DURAN FIGUEROA en contra de EMSSANAR EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior acción de tutela, exenta de revisión por parte de la H. Corte Constitucional y sin otras diligencias pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 18 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.1019
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00268-00

En consideración a que la acción de tutela presentada por CHRISTIAN FELIPE CASTRILLON CLAVIJO en contra de EMSSANAR EPS fue excluida de revisión por parte de la H. Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que no hay lugar a realizar otras diligencias, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone su Archivo previas anotaciones respectivas en los libros correspondientes, Y cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
En Estado No. <u>93</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>18 NOV 2020</u>
HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario